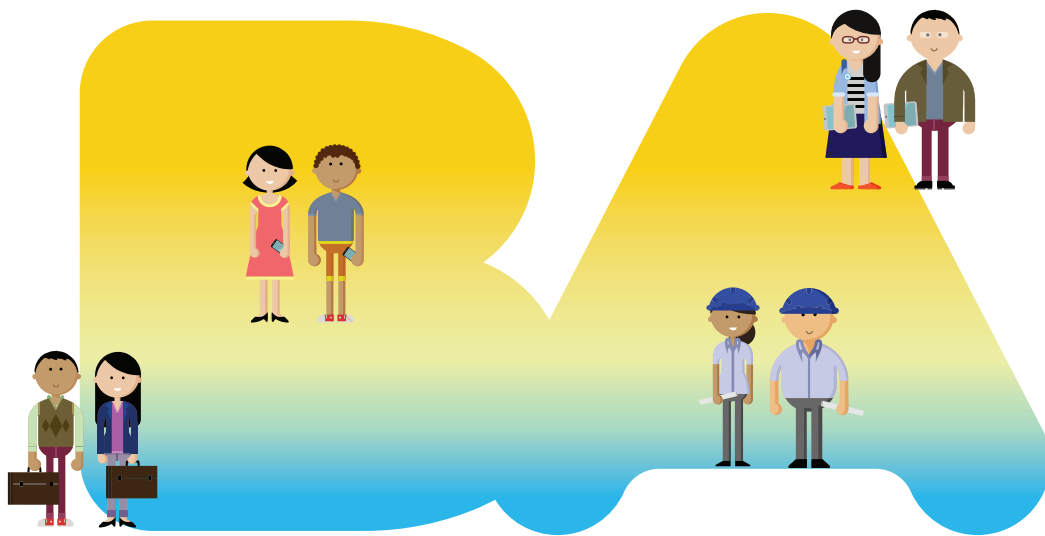


Nº 5311

7/2/2018

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 379-MHGC/18	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I a Ricardo Miguel Undery.....	Pág. 68
Resolución N° 380-MHGC/18	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Jurídica a Claudio Alejandro Gaboda.....	Pág. 69
Resolución N° 382-MHGC/18	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-1484-LPU17.....	Pág. 71
Resolución N° 383-MHGC/18	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 356-DGICYC/17.....	Pág. 73
Resolución N° 392-MHGC/18	
Se dispone la continuidad del convenio marco de la Licitación Pública N° 623-0008-LPU18.....	Pág. 74
Resolución N° 403-MHGC/18	
Se designa como Jefe Sección Guardia I a Nicolás Alejandro D'Angelo.....	Pág. 76
Resolución N° 404-MHGC/18	
Se designa como Jefe de Sección Pediatría a Celia Susana Herbel.....	Pág. 78
Resolución N° 405-MHGC/18	
Se designa como Jefe de la División Turno Mañana A a Enrique Marcelo Portillo.....	Pág. 79
Resolución N° 406-MHGC/18	
Se designa como Jefe de División Turno Noche II A a Angélica Virginia Zanabria Ávila.....	Pág. 80
Resolución N° 408-MHGC/18	
Se designa como Jefe de Sección Clínica Médica I a Rafaela Hilaria Ayala.....	Pág. 82
Resolución N° 413-MHGC/18	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Herramientas de Participación presentada por Carla Sabrina Rubio.....	Pág. 83
Resolución N° 414-MHGC/18	
Se designa como Jefa División Turno Noche A a Lidia Ester Sánchez.....	Pág. 84
Resolución N° 477-MHGC/18	
Se designan al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires para realizar operaciones de Crédito Público mediante colocación de títulos de deuda pública.....	Pág. 86
Resolución N° 14-AGIP/18	
Se rectifica la Resolución N° 433-AGIP/17.....	Pág. 92
Resolución N° 15-AGIP/18	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Ricardo Rafael Vegas.....	Pág. 93
Resolución N° 50-SSGAE/18	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 94

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 115-SSSC/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 1-SSVCS/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 2-SSVCS/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 8-SSPDD/18	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 27-SSAGARHS/18	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0072-LPU18.....	Pág. 101

BO-2018-5311-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zunizarreta", a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 477/MHGC/18

Buenos Aires, 6 de febrero de 2018

VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727 y N° 5.876, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17 y N° 3.627, el Expediente Electrónico N° 1.595.259-DGCPUB/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Resolución N° 181-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, las Leyes N° 4.810 y N° 4.885, la Resolución N° 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.627/MHGC/17 dictada en el marco de la Ley N° 5.876 asciende a la suma de dólares estadounidenses dos mil ochocientos seis millones setecientos cuatro mil ciento veinte con 20/100 (U\$S 2.806.704.120,20) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley Nº 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los títulos de deuda pública (incluyendo la determinación de las porciones de los títulos de deuda pública suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la Ley Nº 5.876, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, para la realización de operaciones de administración de pasivos y la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que dichas entidades financieras aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores;

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a efectuar la oferta de compra en efectivo de los Títulos Seleccionados autorizada por la Ley Nº 5.876;

Que, por ello, el 22 de noviembre de 2017, la Ciudad emitió los títulos de deuda pública de la Clase 23 por un monto de pesos siete mil sesenta y tres millones novecientos ocho mil ciento veinticinco (\$ 7.063.908.125), equivalente a dólares estadounidenses cuatrocientos dos millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100 (U\$S 402.903.643,24) (en adelante, los "Títulos Originales") y con fondos provenientes de dicha emisión el 24 de noviembre de 2017 la Ciudad realizó la compra en efectivo de títulos de deuda pública de las Clases 3, 4, 5, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta mil (U\$S 278.370.000) y pesos tres mil ochenta millones trescientos veintidós mil quinientos treinta y nueve (\$ 3.080.322.539), quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) de acuerdo a la autorización de la Ley Nº 5.876;

Que las áreas técnicas de este ministerio recomendaron la reapertura, en el marco del Programa, de los títulos de deuda pública de la Clase 23, en una o varias emisiones, a los efectos de emitir el saldo pendiente autorizado por la Ley Nº 5.876;

Que en este contexto resulta conveniente realizar una oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de la Clase 6 y del saldo en circulación de los títulos de deuda pública de las Clases 4, 5, 16 y 18 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, así como la emisión de títulos de deuda pública adicionales de la Clase 23, en uno o más tramos, por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos Adicionales de la Clase 23"), que serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales (los Títulos Originales y junto con los Títulos Adicionales de la Clase 23, los "Títulos") y contarán con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión;

Que, en consecuencia, se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas"), enviadas el 5 de enero de 2018 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, así como operaciones de administración de pasivos, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que las ofertas fueron recibidas el 17 de enero de 2018, y el 29 de enero de 2018 la Subsecretaría de Finanzas emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas;

Que conforme a las evaluaciones realizadas, el 29 de enero de 2018 se envió una carta a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U., ofreciéndoles actuar como colocadores en tanto presten conformidad a los términos establecidos en las cartas del 5 de enero de 2018 y 29 de enero de 2018;

Que el 29 y 30 de enero de 2018, las mencionadas entidades prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores, facultad que la Ciudad también detentará en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

BO-2018-5311-DGCCON

Que la Ciudad invitó al Banco Ciudad de Buenos Aires mediante carta remitida el 30 de enero de 2018 por el señor Subsecretario de Finanzas, a participar, en su calidad de agente financiero de la Ciudad en los términos de la Ley Nº 70 y de los artículos 1º y 6º de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley Nº 5.876;

Que mediante carta de fecha 31 de enero de 2018, el Banco Ciudad de Buenos Aires manifestó su conformidad con la invitación efectuada y aceptó que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores;

Que, en tal sentido, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U., integrarán junto con Banco Ciudad de Buenos Aires el consorcio de colocadores (en adelante, el "Consortio");

Que la Ciudad, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar, de las entidades que conforman el Consortio, un coordinador que canalizará las negociaciones con la Ciudad, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.876 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que las características que presenta el mercado local y el perfil del endeudamiento de la Ciudad aconsejan que los Títulos Adicionales de la Clase 23 sean emitidos a través del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la Ciudad en uno o más tramos, que podrán a su vez comprender una o más clases y éstas, en su caso, una o más series, incluyendo la reapertura de clases anteriores, por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, en tal sentido, las condiciones de la emisión de los Títulos Adicionales de la Clase 23, incluyendo la moneda de emisión, plazo, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I de la presente serán idénticos a los de los Títulos Originales, excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos Adicionales de la Clase 23 a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por uno o más certificados globales que, reemplazando al certificado global depositado el 22 de noviembre de 2017 en la Caja de Valores S.A., representarán a los Títulos;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la ley mencionada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos adicionales de la Clase 23 autorizados por las mismas;

Que en el sentido de lo antedicho resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos adicionales de la Clase 23 con las entidades antes mencionadas; iii) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires; iv) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; y v) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, el MAE, Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Societé Anonyme, según se estime conveniente, y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos Adicionales de la Clase 23;

Que, asimismo, se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos Adicionales de la Clase 23;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, del suplemento de prospecto y de los demás documentos relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 5 de enero de 2018, 29 de enero de 2018, 30 de enero de 2018 y 31 de enero de 2018, para la realización de operaciones de administración de pasivos y para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público.

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a efectuar la oferta de la recompra autorizada por la Ley Nº 5.876, en los términos que resultan del modelo de contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a:

- i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires;
- ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades;
- iii) celebrar un contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco Ciudad de Buenos Aires; y
- (iv) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; v) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

Artículo 4º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que representarán a los títulos de deuda pública de la Clase 23 que reemplazará al existente en Caja de Valores S.A., así como aquellos nuevos certificados globales que correspondan en reemplazo de los anteriores en virtud de la operación de recompra de los títulos de deuda pública de las Clases 4, 5, 6, 16 y 18 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.

Artículo 5°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF-2018-4887613-DGCPUB), formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Apruébanse los modelos de:

i) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

(ii) el documento de la oferta de compra en efectivo de los títulos de deuda pública de las Clases 4, 5, 6, 16 y 18 emitidos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

(iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires por la otra; y

(iv) contrato de agencia de la oferta de recompra a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires; documentos que se adjuntan como Anexo II (IF-2018-4889611-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 14/AGIP/18

Buenos Aires, 1 de febrero de 2018

VISTO:

LA LEY N° 2.603 (T. C. LEY N° 5.666), EL DECRETO N° 745/GCABA/2008, LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, N° 101/AGIP/2017 y N° 433/AGIP/2017 y EL E.E. N° 2017-28453757-MGEYA-DGLTAGIP, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (t.c. Ley N° 5.666) en su artículo 13° inciso e) establece la atribución del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y la modificación de la estructura orgánico-funcional en los niveles inferiores aprobados por dicha norma;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por artículo 11 de la Resolución N° 101/AGIP/2017 se creó el Departamento Planificación y Seguimiento de la Gestión dependiente de la Subdirección General de Planificación y Estudios de la Dirección General de Planificación y Control;

BO-2018-5311-DGCCON